



## ACUERDO MINISTERIAL 252-2023

GUATEMALA, 19 DE OCTUBRE DE 2023

### EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 27 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, establece que son atribuciones generales de los Ministros de Estado, dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme a la ley.

### CONSIDERANDO

Que el Manual de Procedimientos del Viceministerio Encargado del Área Energética, tiene como objetivo general, establecer los distintos procedimientos que se desarrollan en el relacionado Despacho Viceministerial, así como los mecanismos de seguimiento y control de las actividades a desarrollar, estableciendo y detallando a las unidades, departamentos, direcciones, personal involucrado en los procesos, en especial los procedimientos que compete directamente al personal del mismo, permitiendo de esa manera cumplir con los objetivos del Ministerio de Energía y Minas.

### POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 152, 154 y 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4, 20, 22, 27 literal m) y 34 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 4 literal h) y 6 literal b) del Acuerdo Gubernativo 382-2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas; Dictamen UAJ-587-2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; oficio identificado como DGA-632-2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, emitido por la Dirección General Administrativa; y oficio número OFI-UPMI-190-2023 de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por la Unidad de Planificación y Modernización Institucional.

### ACUERDA

Artículo 1. Aprobar el Manual de Procedimientos del Viceministerio Encargado del Área Energética, que obra en documento adjunto al presente, y el cual forma parte íntegra de este Acuerdo Ministerial.

Artículo 2. Se deroga toda disposición que tergiverse, modifique o amplíe lo que por medio del presente se acuerda.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial, entra en vigor a partir de la fecha de su emisión.



COMUNÍQUESE,

Ing. Manuel Eduardo Arita Sagastume  
Ministro de Energía y Minas



Licda. Rita María Bueso Castañeda  
Secretaría General